



# **TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL ICATLAX” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.



I.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX

I.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de “Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y



## **TLAXCALA** UNA NUEVA HISTORIA

comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias".

I.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona en su carácter de secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.



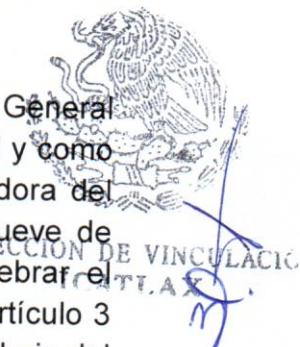
I.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

### **II. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:**

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.



II.2. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, quién tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



II.3. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala “LAS PARTES” celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que “EL ICATLAX”, imparta cursos de capacitación en la modalidad extensión a los beneficiarios de programas de “LA SECRETARÍA”, para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

Asimismo, “EL ICATLAX” impartirá cursos de Capacitación Acelerada Específica en lo sucesivo “CAE” para el personal que integra “LA SECRETARÍA”, para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidores públicos, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la dependencia, de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL ICATLAX”.

1. Condonar la cuota de recuperación de cursos de “Extensión” a los beneficiarios de los programas de “LA SECRETARÍA” que estén interesados en recibir capacitación, mismos que serán vinculados



## **TLAXCALA** UNA NUEVA HISTORIA

directamente desde la mencionada dependencia y que formen parte de los grupos vulnerables.

2. Impartir cursos “CAE” al personal que integre “LA SECRETARÍA” y que le sean pagados al “ICATLAX”.
3. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en “EL ICATLAX”.
4. Expedir constancias con validez oficial de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos.
5. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga “LA SECRETARÍA”, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciarán el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de “EL ICATLAX” para poder pertenecer al registro de instructores.
6. Poner a disposición las 9 Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.
7. Contar con Personal capacitado en materia de inclusión para la atención de grupos vulnerables y personas con discapacidad.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA “LA SECRETARÍA”.**

1. En relación a los cursos de “Extensión” podrán gestionar la condonación del pago por cuota de recuperación de los beneficiarios de los programas mediante oficio fundando, motivando y justificando su proceder por ser parte de los grupos vulnerables.
2. Difundir los cursos y programas que brinda “EL ICATLAX” e integrar grupos de mínimo 10 alumnos y máximo 25, para los cursos en la modalidad de “Extensión” con una duración de 60 horas.
3. Integrar grupos de 10 alumnos y máximo 20, para los cursos en la modalidad “CAE” con una duración de 10 a 20 horas.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
Tlaxcala



## **TLAXCALA** UNA NUEVA HISTORIA

4. Entregar en la medida de lo posible, toda vez que se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, al “**ICATLAX**” con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, la siguiente documentación de las y los alumnos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio actualizado;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de credencial de elector;
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color;



Cabe mencionar que dentro de los requisitos deben ser mayores de 15 años y saber leer y escribir.

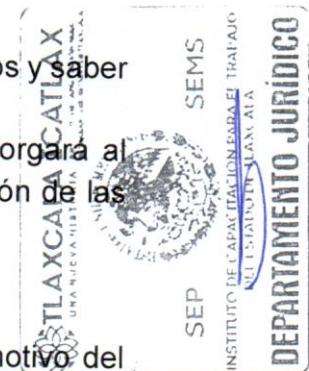
En caso de no cumplir con la documentación antes mencionada, se otorgará al “**ICATLAX**” una cédula con los datos correspondientes para la elaboración de las constancias al término de cada curso aprobado.

### **CUARTA. COORDINACIÓN.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:

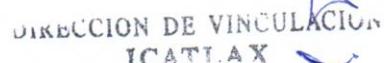
Por parte de “**EL ICATLAX**” designa a:

C.P. Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.



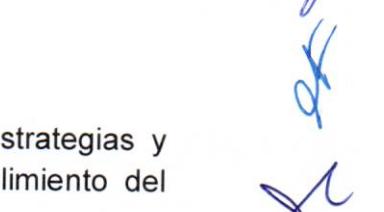
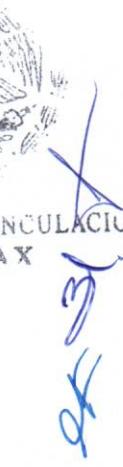
Por parte de “**LA SECRETARÍA**” designa a:

Lic. Benel Espinosa Cruz, Titular de la Dirección de Bienestar Integral.



### **QUINTA. ESTRATEGIAS.**

“**LAS PARTES**” promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## SEXTA. COSTOS.

1. Para los cursos de **Capacitación Acelerada Específica (CAE)**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración mínima de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo máximo de 20 alumnos.
2. Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
3. Para el pago de los cursos en la modalidad “**CAE**” que realice **LA SECRETARÍA**”, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## SÉPTIMA. HORARIOS.

“**EL ICATLAX**” deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada una de las especialidades, conforme a la normatividad correspondiente.

## OCTAVA. USO Y FINES.

Los cursos y programas que ofrecen “**LAS PARTES**”, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

## NOVENA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.  
ICATLAX



## **TLAXCALA** UNA NUEVA HISTORIA

alguna de **"LAS PARTES"** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

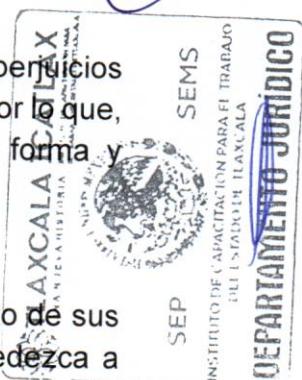
### **DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.**

**"LAS PARTES"** tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.**





# **TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

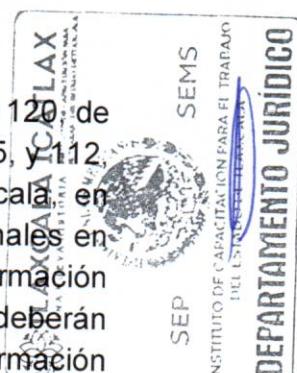
**“LAS PARTES”** podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

## **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autentificación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.



**“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **“LAS PARTES”** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.





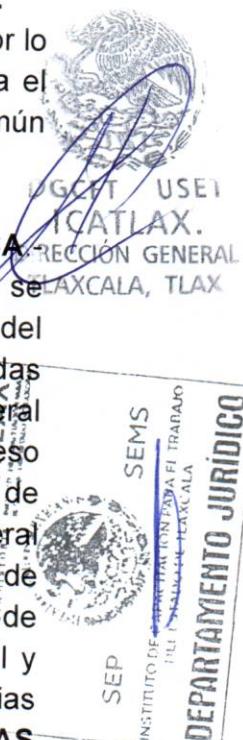
## **TLAXCALA** UNA NUEVA HISTORIA

### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

### **VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

“LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.



ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLOMADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.





**ICATLAX**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA

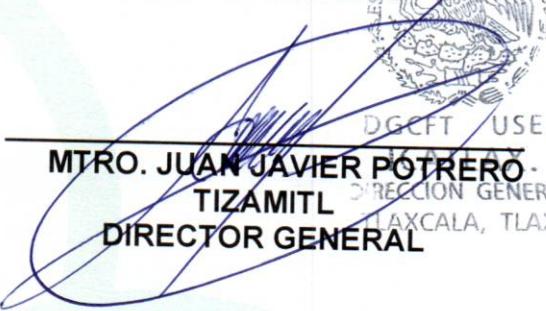


**SECRETARÍA  
DE BIENESTAR  
TLAXCALA**

## **TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

**POR "EL ICATLAX"**

  
MTRO. JUAN JAVIER POTRERO -  
DIRECCIÓN GENERAL  
TIZAMITL  
TLAXCALA, TLAX  
DIRECTOR GENERAL

**POR "LA SECRETARIA"**

  
MTRA. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ  
CORONA  
SECRETARIA DE BIENESTAR

### **TESTIGOS**

**POR "LA SECRETARÍA"**



MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS CUÉLLAR  
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL  
COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y  
DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. BENEL ESPINOSA CRUZ  
DIRECTORA DE BIENESTAR  
INTEGRAL

**POR "EL ICATLAX"**

  
DIRECCIÓN  
C.P. MA. DE LOURDES MONTIEL  
CERÓN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



  
LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS  
ZEMPOALTECA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS.